



Ordenanza Regional

N° 014-AREQUIPA

El Consejo Regional de Arequipa;
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 191 y las Leyes N° 27680 y N° 28607, establecen que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que en su artículo 192 establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto.

Que, el Art. 35 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, que viene a ser una de desarrollo constitucional, preceptúa que es de competencia exclusiva de los gobiernos Regionales aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y a las Leyes Anuales de Presupuesto.

Que, en los Arts. 51 y 59 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los gobiernos Regionales, se establecen las funciones en materia agraria y de energía de los gobiernos Regionales en concordancia con las políticas nacionales y planes sectoriales.

Que, mediante Decreto Ley N° 18375, se declaró de necesidad y utilidad pública la ejecución del Proyecto Majes siguas y que mediante Decreto Ley N° 18979 se elevó a la categoría de Proyecto Integral de Desarrollo Regional incluyendo los propósitos agrícolas, irrigaciones, hidroenergéticos y de desarrollo del Proyecto.

Que, mediante el Art. 17 de las Ley N° 23350 - Ley Anual de Presupuesto, se creó la Autoridad Autónoma de Majes, asignándole como recursos financieros las rentas que se perciban pro concepto de venta de tierras, energía, agua y servicios, acordes con el proceso de recuperación de inversiones.

Que, mediante Ley N° 28670 del 25.02.2006, se declaró de necesidad pública e interés nacional diversos proyectos de inversión, entre los cuales se encuentra la Represa de Angostura, principal componente del Proyecto Majes Siguas - Segunda Etapa.

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2003-Vivienda se aprueba el Cronograma de Transferencias para el año 2003 a los Gobiernos Regionales, entre los cuales se encuentra el Proyecto Especial Majes - Siguas.

Que, mediante Resolución Suprema N° 115-2005-EF, se constituyó la Comisión Multisectorial para efectuar la evaluación de la viabilidad económica y financiera

del Proyecto Especial Majes Sigvas - Segunda Etapa, incluido entre sus componentes principales la Presa de Angostura y, debiendo considerar la participación del sector privado en la inversión.

Que, mediante el Informe Final de la citada Comisión Multisectorial se señala que el Proyecto Majes Sigvas - Segunda Etapa, tiene los Estudios Técnicos a nivel de Factibilidad y Definitivos para ser sometido al Proceso de Promoción de la Inversión Privada y que en la estrategia de Concesión de las obras de la segunda etapa pueden ser entregadas en paquetes o módulos señalando que las obras del primer Proceso de Concesión por un monto de 259.8 millones de dólares, sin IGV, comprende la Represa de Angostura, la Derivación Angostura - Colca, la Derivación Lluclla - Sigvas, la Distribución de Riego de la Pampa de Sigvas, mitigación social e indemnizaciones, recomendándose aprobar la Estrategia de Promoción de la Inversión Privada propuesta por la Comisión.

Que, mediante Decreto Supremo N° 028 -2006-AG, se amplía la reserva de agua a favor del Proyecto Especial Majes Sigvas.

Que mediante Resolución Suprema N° 183-80AA-DGRA/AR del 08 de julio de 1980 se reserva una superficie de 471,576 Hás. a favor del Proyecto Especial Majes y que se encuentran debidamente inscritas en los Registros Públicos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 065-2006-PCM, se ratifica el compromiso del Gobierno Nacional de aportar para fines del co financiamiento y garantías de la concesión de las obras mayores de afianzamiento hídrico y de infraestructura para irrigación de las Pampas de Sigvas un monto de hasta US\$ 120 millones de dólares.

Que, en el Art. 2do. Del Decreto Supremo N° 065-2006-PCM, se establece que el Gobierno Regional de Arequipa será responsable de complementar el financiamiento necesario para el otorgamiento de la referida concesión debiendo destinar los ingresos provenientes de la venta del total de las tierras para la producción

Que, mediante Acuerdo Regional Nro. 031-2007-GRA/CR-AREQUIPA, se declara prioritaria de necesidad y utilidad pública regional, la ejecución de la Segunda Etapa del proyecto Majes Sigvas.

Que, en el Proyecto Majes Sigvas- Segunda Etapa, se considera las obras de regulación en la Presa de Angostura, la Derivación Angostura - Colca y la Derivación Lluclla- Pampa de Sigvas, para incorporar nuevas tierras destinadas a la agroexportación en una superficie de 38,500 Hás. y el incremento de producción y productividad de 18,000 Hás. bajo riego en Majes I, en las Secciones A, B, C, D y E, en Pampa Baja y en la Irrigación de Santa Rita de Sigvas; asimismo, se incluye el aprovechamiento hidroeléctrico a la salida del Túnel Terminal con una potencia de 656 MW.

Que, en virtud del convenio suscrito entre el gobierno Regional de Arequipa y Preinversión, se ha convocado y se encuentra en proceso, el concurso de Proyectos Integrales para la concesión y construcción de obras de afianzamiento de infraestructura hidráulica y de irrigación, habiéndose pre calificado a cuatro postores.

Que, el Proyecto Majes Sigvas - Segunda Etapa, tiene los Estudios de Factibilidad y Definitivos correspondientes y se encuentra registrado en el Banco de Proyectos de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, según la Ley N° 27508, el canon es la participación efectiva que tienen los gobiernos regionales y locales de los ingresos y rentas obtenidos por el Estado por la explotación económica de los recursos naturales, los mismos que serán

utilizados de manera exclusiva en gastos de inversión y en obras de impacto regional.

Que, la Segunda Etapa del Proyecto Majes Sigwas, tiene las condiciones económicas y técnicas evaluadas y hay razones de interés sectorial, regional y nacional para iniciar su ejecución bajo la modalidad de Concesión con recursos públicos y privados; y, estando a lo acordado y aprobado.

SE INCLUYE:

Artículo Primero.- Autorízase a la Presidencia del Gobierno Regional de Arequipa, a utilizar e invertir los ingresos provenientes de la fuente de financiamiento, canon y sobre canon, rentas y participaciones del gobierno Regional de Arequipa, para completar el monto de co financiamiento y garantías de la Concesión de las Obras Majes porces de Afianzamiento Hídrico y de Infraestructura Irrigacional del Proyecto Majes Sigwas - Segunda Etapa.

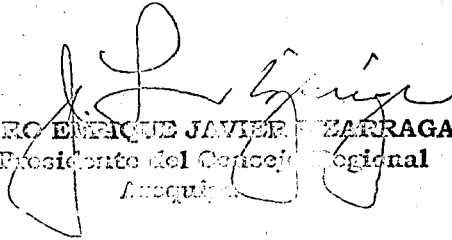
Artículo Segundo.- Autorízase a la Presidencia del Gobierno Regional de Arequipa, la ejecución de operaciones del fideicomiso con los ingresos por venta de tierras y servicios de agua del Proyecto, operaciones de endeudamiento externo, y/o operaciones de endeudamiento interno y otras modalidades de financiamiento que se requieran para la concesión y ejecución del Proyecto Majes Sigwas - II Etapa, dentro del Esquema de participación del sector privado y de co financiamiento establecido con el Gobierno Nacional y el Gobierno Regional de Arequipa.

Artículo Tercero.- Déjese sin efecto las normas que se opongan a la presente Ordenanza Regional.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil siete.

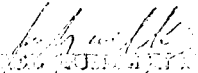

PEDRO ENRIQUE JAVIER BARRAGA LAZO
Presidente del Consejo Regional
Arequipa

FOR RANCIO:

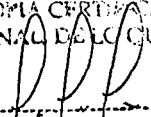
Manda se publique en...

Hecho en la Sala de Sesiones del Gobierno Regional de Arequipa, a los treinta y un días del mes de abril del año dos mil siete.




JUAN MANUEL QUIROZ NAVIDES
Presidente del Gobierno Regional
Arequipa

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL DE LO QUE DOY FE


CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL